

Referencia: SPA/DPA/VFC

Expediente: C/SE/024/2025

Actividad: Estudio de Ordenación en parcela destinada a equipamiento sanitario

Municipio: Coria del Río (Sevilla)

Asunto: Respuesta a la solicitud de informe sectorial al órgano ambiental para tramitación de estudio de ordenación de equipamiento sanitario privado

En atención a la solicitud planteada con fecha 7 de febrero de 2025, por el Ayuntamiento de Coria del Río, sobre la necesidad de un pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de la aprobación inicial del Estudio de Ordenación que tiene por objeto el cambio de uso de la parcela sita en c/ Clara Campoamor, n.º 1 esquina c/ Centro Popular Instructivo, n.º 1 de Tolerancia Industrial a uso Dotacional Sanitario Industrial en el municipio de Coria del Río (Sevilla), sin necesidad de reforma o renovación de la urbanización, desde esta Delegación Territorial se le comunica que:

Según establece el artículo 40.4 b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los estudios de ordenación así como sus revisiones y modificaciones.

Así mismo, en el artículo 40.5 c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, se establece que “... no se encuentran sometidos a evaluación Ambiental Estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de Ordenación Urbanística, así como sus revisiones y modificaciones:

c) Los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 4.b) en los que pueda determinarse a priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, que no son susceptibles de tener un impacto significativo en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Estos requisitos serán justificados por el órgano sustantivo en la memoria del instrumento de ordenación urbanística y verificados, caso por caso, a través de un pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de su aprobación inicial.”

El citado artículo 5 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, define “Impacto o efecto significativo” como la alteración de carácter permanente o de larga duración de uno o varios factores

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO FERNANDEZ AMBEL	09/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm734JPM2Q4J9PG2GNNYV95SXHE	PÁG. 1/2	



mencionados en la letra a): La población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.

Una vez examinada la documentación aportada, se trata de una actuación de mejora urbana que no conlleva reforma o renovación de la urbanización regulada en los artículos 27 y 69 de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*, que tiene por objeto el cambio de uso de la parcela de Tolerancia Industrial a Dotacional Sanitario Industrial, sin necesidad de reforma o renovación de la urbanización y dicho cambio de uso no tiene un impacto o efecto significativo en el medio ambiente conforme al artículo 5 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Por consiguiente, desde esta Delegación Territorial, se le informa que el Estudio de Ordenación que tiene por objeto el cambio de uso de la parcela sita en c/ Clara Campoamor, n.º 1 esquina c/ Centro Popular Instructivo, n.º 1 de Tolerancia Industrial a uso Dotacional Sanitario Industrial en el municipio de Coria del Río (Sevilla), sin necesidad de reforma o renovación de la urbanización, **no se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica**.

Para cualquier aclaración o consulta pueden dirigirse al Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Territorial.

Les ruego en su contestación hagan referencia al expediente **C/SE/024/2025**.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Pedro Fernández Ambel

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PEDRO FERNANDEZ AMBEL

09/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm734JPM2Q4J9PG2GNNYV95SXHE

PÁG. 2/2

